



RADICACIÓN: 080014189008-2019-00675-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAFAEL JASSIR CABALLERO C.C.13.438.114
DEMANDADO: ALVARO ESTRADA BLACO C.C.72.012.342 Y ORLANDO MOLINARES C.C.12.722.681.

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por : RAFAEL JASSIR CABALLERO C.C.13.438.114 contra ALVARO ESTRADA BLACO C.C.72.012.342 Y ORLANDO MOLINARES C.C.12.722.681, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de julio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA. Barranquilla, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional, que a los demandados ALVARO ESTRADA BLACO C.C.72.012.342 Y ORLANDO MOLINARES C.C.12.722.681, no fue posible notificarlos, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento. El despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a ALVARO ESTRADA BLACO C.C.72.012.342 Y ORLANDO MOLINARES C.C.12.722.681, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 10 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar ALVARO ESTRADA BLACO C.C.72.012.342 Y ORLANDO MOLINARES C.C.12.722.681, las partes del proceso (Demandante. : RAFAEL JASSIR CABALLERO C.C.13.438.114 Demandado: ALVARO ESTRADA BLACO C.C.72.012.342 Y ORLANDO MOLINARES C.C.12.722.681), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b5adcee2e3ac80375039a42fcdeac050914e0651d45d1b1182ec24b1774614**

Documento generado en 13/07/2022 03:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>